



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:
PS-45/2024

DENUNCIANTES:
PARTIDO POLÍTICO MORENA Y OTRA

DENUNCIADOS:
DATO PERSONAL PROTEGIDO 1 Y OTRO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
DATO PERSONAL PROTEGIDO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
MAESTRA GRACIELA AMEZOLA
CANSECO

Mexicali, Baja California, catorce de abril de dos mil veintiséis

Visto el estado de autos se advierte que, mediante proveído de cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro¹, se tuvieron por recibidas las documentales remitidas por la autoridad instructora, por lo que se procedió a la revisión de las mismas, a fin de determinar si se dio cumplimiento al acuerdo dictado el veinticuatro de septiembre y, en su caso, acordar si se encuentra debidamente integrado el expediente **DATO PERSONAL PROTEGIDO**.

Por tanto, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 381 de la Ley Electoral del Estado de Baja California²; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; y 64, tercer párrafo, del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California³, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al acuerdo del veinticuatro de septiembre, en el que se ordenó la reposición del procedimiento especial sancionador que dio origen al presente expediente.

¹ Las fechas del presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.

² En adelante Ley Electoral.

³ En adelante Reglamento Interior.

SEGUNDO. Se declara que el expediente en que se actúa **SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO**, no advirtiéndose la necesidad de diligencia alguna; en consecuencia, procédase a formular la resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **MAESTRA GRACIELA AMEZOLA CANSECO**, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, **LICENCIADO JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ANDA**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**